

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN DE CULTURA Y ATENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Guriad de México, a 11 de abril del 2025

Asunto: Seguimiento a la Recomendación 23/2019

14.04.2025

RECIBIDO

13:90.Pm

Me dirijo a usted respetuosamente para referirme a la Recomendación 23/2019 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el caso "Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y otras formas de violencia perpetradas por policias de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la intervención policial del 8 de junio de 2018, en calles de la colonia Primera Victoria, Alcaldía Álvaro Obregón".

Al respecto, mediante copia de conocimiento del oficio CDHCM-DES-585-25, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México le solicitó se documente el avance en la integración del expediente a favor de Carlos Ignacio Chavarria Luna<sup>1</sup> y su acuerdo de registro de victima al Comité Interdisciplinario Evaluador, toda vez que éste manifestó su inconformidad porque no se ha dado continuidad al procedimiento para la emisión de su plan individual integral de reparación del daño.

Por lo anterior, tomando en consideración que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es la autoridad especializada en atención a víctimas en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, me permito expresarle nuestra plena disposición para colaborar con lo que esté al alcance de nuestras atribuciones, a fin de que la victima referida, acceda a las medidas de reparación integral que en su oportunidad tenga a bien determinar a su favor el Comité Interdisciplinario Evaluador, por lo que una vez notificado el mismo, a través de la Dirección General de Finanzas se procurará la suficiencia presupuestal correspondiente, que permitirá acceder a las medidas de compensación que se establezcan, conforme a los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC MARCO CARLONY CALDERÓN SÁNCHEZ DIRECTOR DE CULTURA Y ATENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Ceeep

Comisario Miro. Luís Edgar Treja Mendadez, Elegant Canaral de Banachos Humanos, Paro Su Superior consecrmiento, Pressign Mara. Alicia Narreijo Silva. Birodura Ejerativa de Segui miento Se la Control. En segui miento y atone ún a la Recomendación 20/2019, Precente.

De conformated confine amign os 6 apentado A francion II cella Constitución Poril de deles Estrajos Unidos Mexicanos, 2 francion III, 25, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Possasion de Sujetos Obligados de la Ciudad de Méxica (I, POPPSOCOMIX), los Sujetos Obligados deben garanticar la confidencia interior emprejo ded de los derechos Inteliacos de sux in terres, france a su use, assenso en privagación, contamiento, alteración de los derechos Inteliacos de sux interior a su use, assenso en privagación, contiturior de los derechos Inteliacos de sux interior a su use, assenso en privagación, contiturior de su use, assenso en privagación de contamiento, alteración de contenior de contenior de los derechos personales as que sen mojero de su enjulidad de las personales senso en protecto de los desas personales acuandad, sens coura de sanción por securidad en la personal de la POPPSOCOMIX previotas en su artículad 27 fractantes. Il y VI. Se hace contaminado en personal de su contenidad de la protector de los decumentados de la protector de las segundades de la personal de

Elaboric SRI

Martin Sign

Accession for the second

<sup>1</sup> Reconscien en la Peromondació i como eleima directa 14

218

2025

